



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 23 - Ciudad de México, lunes 28 de junio de 2021](#)

Secretaría de Economía. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 106 del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 18 de mayo de 2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 106 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, conforme a lo establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 18 de mayo de 2021.

DECISIÓN No. 106.- Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, de conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 106 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 18 de mayo de 2021, la dispensa temporal a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 29 de junio de 2021 y concluirá su vigencia el 28 de junio de 2023.

Igualmente, de conformidad con los numerales 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de la Decisión No. 106 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 18 de mayo de 2021, las dispensas temporales a que se refieren dichos numerales entrarán en vigor a partir del 29 de junio de 2021 y concluirán su vigencia el 28 de junio de 2022.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 65/2019, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 402.



Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 65/2019**.

Se **declara la invalidez** del artículo 35, en su porción normativa 'existir indicios de', de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedida mediante el decreto número 261, publicado en el Periódico Oficial de esta entidad federativa el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, en atención a lo expuesto en el apartado VI de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 65/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del treinta de junio de dos mil veinte.

Voto Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 65/2019.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la Acción de Inconstitucionalidad 65/2019, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Voto Concurrente que formula el señor ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 65/2019.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los vencedores en el quinto concurso de oposición libre para la designación de magistradas y magistrados de Circuito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 430.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la Lista de las y los vencedores en el Quinto concurso de oposición libre para la designación de magistradas y magistrados de circuito y que fueron elegidos para ocupar dicho cargo.

Asimismo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 39 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante Concursos de Oposición Libres, y la Base Vigésima Primera de la Convocatoria al Quinto y Sexto Concursos de Oposición Libres para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos de las y los vencedores al concurso antes citado, quienes iniciarán sus funciones a partir de la fecha en que se determine que surte efectos la adscripción que se les asigne, previa protesta constitucional.

Publíquese la presente Lista en el Diario Oficial de la Federación, la que tendrá efectos de notificación a partir del día de su publicación en el referido órgano de difusión del Gobierno



Federal, para todas y todos los concursantes y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en un diario de circulación nacional, así como en la página web de la Escuela federal de Formación Judicial, debiendo notificarlo además por correo electrónico a los participantes que resultaron vencedores.

El Acuerdo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de 21 de junio de 2021.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los vencedores en el sexto concurso de oposición libre para la designación de magistradas y magistrados de Circuito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 433.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los vencedores en el sexto concurso de oposición libre para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito y fueron elegidos para ocupar dicho cargo.

Asimismo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 39 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos de oposición libres, y la Base Vigésima Primera de la Convocatoria al Quinto y Sexto concursos de oposición libres para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos de las y los vencedores al concurso antes citado, quienes iniciarán sus funciones a partir de la fecha en que se determine que surte efectos la adscripción que se les asigne, previa protesta constitucional.

Publíquese la presente Lista en el Diario Oficial de la Federación, la que tendrá efectos de notificación a partir del día de su publicación en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal, para todas y todos los concursantes y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en un diario de circulación nacional, así como en la página web de la Escuela federal de Formación Judicial, debiendo notificarlo además por correo electrónico a los participantes que resultaron vencedores.

El Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de 21 de junio de 2021.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 436.



El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.7930 M.N.** (diecinueve pesos con siete mil novecientos treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.